

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

U.P.P. INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN

PRESTADOR: L.A.E MARTÍN SERVIN GARCÍA

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

MONTO DEL SERVICIO: \$348,000.00 IVA INCLUIDO (MONTO MENSUAL DE \$29,000.00 IVA INCLUIDO)

NUMERO DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE: 5 CINCO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL L.A.E MARTÍN SERVIN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", QUIENES CUANDO ACTUEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.3. QUE EL TITULAR CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

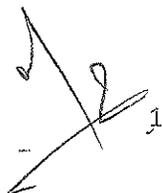
I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.3. QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. SEGM631213NJ4.



II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN EL ANDADOR "E", COLONIA ERENDIRA, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, NO. DE TELEFONO (443) 2001757.

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD, ES CONFORMIDAD DE ELLAS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO. CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN ENVIADA CON FECHA 01 DE ENERO DE 2015.

SEGUNDA: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO. SE CONVIENE QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, COSTO QUE SERÁ PAGADO POR MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO". PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LOS DÍAS 20 DE CADA MES.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

I. PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECINTO EN QUE OPERAN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO" CON 4 CUATRO OPERARIOS EN LOS DOMICILIOS DE LA CALLE BRUSELAS, NO. 118 Y/O 80, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, Y 1 UN OPERARIO EN LA CALLE JOSE TRINIDAD ESPARZA, NO. 31, COLONIA ARBOLEDAS DE VALLADOLID, CON PERSONAL PROPIO QUE LABORARAN CON UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, Y DE 9:00 A 13:00 HORAS LOS DIAS SABADO DURANTE EL PERÍODO QUE SE CONTRATA.

II. UNIFORMAR A SU PERSONAL ENCARGADO DE LA LIMPIEZA, CAPACITAR Y SUPERVISAR AL MISMO.

III. REALIZAR EN LOS SANITARIOS LIMPIEZA GENERAL, DEODORACIÓN, DESINFECCIÓN Y QUITA SARRO DE MANERA DIARIA.

IV. LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA DE MAMPARAS Y DESMANCHADO DE PAREDES DE MANERA PERIÓDICA.

V. REALIZAR LA LIMPIEZA DE VIDRIOS DE TODAS LAS INSTALACIONES POR DENTRO Y POR FUERA.

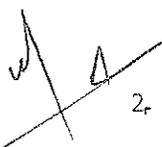
VI. RECOLECTAR, EXTRAER Y SEPARAR LA BASURA DIARIAMENTE, ASÍ COMO BARRER CALLES Y BANQUETAS.

VII. SUSTITUIR AL PERSONAL CUANDO NO SEA ACEPTABLE SU DESEMPEÑO O CUANDO "EL INSTITUTO" LO SOLICITE.

VIII. APLICAR LOS CORRECTIVOS Y SANCIONES POR ACTOS U OMIISIONES DE SU PERSONAL

IXI. EFECTUAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A FIN DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS OPERARIOS ASIGNADOS A "EL INSTITUTO"

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:


2

I. PAGAR A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE FORMA MENSUAL, MISMOS QUE CUBRIRÁ A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

II. LA CANTIDAD MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE EL PAGO AL PERSONAL EN CUANTO A SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORMES Y LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III. "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SEA DE TIPO LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR".

IV. "EL INSTITUTO" POR SU PARTE SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE EMPLEAR O HACER INTERVENIR A DICHO PERSONAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTE RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA.

V. "EL INSTITUTO" BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS A "EL PRESTADOR" PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO PUDIENDO HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL MISMO.

VI. SUMINISTRAR LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA A "EL PRESTADOR".

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. RESPETAR Y CUMPLIR EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: VIGENCIA. EL PERIODO QUE COMPRENDE ESTE CONTRATO ES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A LA OTRA POR LO MENOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES ANTES, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

OCTAVA: RESCISIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE ELLAS; Y ESPECÍFICAMENTE CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

I. NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL QUE FUE CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

II. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;

III. NO MANEJE CON LA DISCRECIÓN DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEA DE SU CONOCIMIENTO.

DICHA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL INSTITUTO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "EL PRESTADOR".

NOVENA: PENALIDADES, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL



ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA: JURISDICCION. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES Y FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE USO, DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; SOMETIÉNDOSE ADEMÁS, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y AL RELAMENTO DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DECIMA PRIMERA: LEGALIDAD. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO ADOLECE DE ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2015.

"EL INSTITUTO"


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

"EL PRESTADOR"


L.A.E MARTÍN SERVÍN GARCÍA.